



IMPUESTOS  
INTERNOS

08/11/2022

G. L. Núm. 3184XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del año 2022, mediante la cual consulta si los servicios de gestiones aduanales, mantenimientos, reparaciones, limpieza, fumigaciones, servicios de publicidad, instalación etc. están sujetas a la retención del 30% del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en la Norma General Núm. 02-05<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

No están sujeta a la retención del 30% del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en el artículo 5 de la Norma General Núm. 02-05, los pagos realizados en ocasión a los servicios indicados en el párrafo anterior, por no considerarse un servicio prestado por profesionales liberales de los que se indican en el artículo 2 de la referida Norma General.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

